



I. MUNICIPALIDAD DE LOTA  
DEPARTAMENTO DE SALUD  
ALCALDIA

APRUEBA "CONVENIO PROGRAMA IMÁGENES  
DIAGNOSTICAS EN ATENCION PRIMARIA"

LOTA, 24 de Febrero 2016  
DECRETO D.S.M. N° **150**

VISTOS:

Resolución N° 2R/0759 de fecha 02.02.2016 que aprueba Convenio **Programa Imágenes Diagnosticas en Atención Primaria** de fecha 20.01.2016, suscrito entre el Servicio de Salud Concepción y la I. Municipalidad de Lota, y en uso de las facultades que me confieren los Arts. 12° y 63° del D.F.L. N° 1/2006, que refunde la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Apruébase Convenio **Programa Imágenes Diagnosticas en Atención Primaria** de fecha 20-01-2016, suscrito entre el Servicio Salud Concepción y la I. Municipalidad de Lota.

2. - Mediante el presente instrumento el Servicio de Salud Concepción transferirá a la I. Municipalidad de Lota, la suma de \$ **29.833.580 (veintinueve millones ochocientos treinta y tres mil quinientos ochenta pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes y estrategia del Programa

Tabla Actividades Programas Imágenes Diagnosticas 2016 Comunal Lota			
N°	Nombre Componente	Actividad	Meta N°
COMPONENTE N° 1	Componente N° 1.1 Mamografía	Mujeres 50-69 años	409
		Otras Edades con Factores de Riesgo	174
		\$ Mamografía	\$14.784.297
	Componente N° 1.3 Eco Mamarias	Mujeres 50-69 años y otras edades con factores de riesgo	167
	TOTAL \$	\$ Eco Mamarias	\$3.468.590
		<b>TOTAL \$ OBJETIVO 1</b>	<b>\$18.252.887</b>
COMPONENTE N° 2	Componente N° 2.1	RX de Caderas niños y niñas 3 a 6 meses de vida	217
		<b>TOTAL \$ OBJETIVOS 2</b>	<b>\$1.929.130</b>
COMPONENTE N° 3	Componente N° 3.1	Ecotomografía Abdominal población 35 a 49 años	162
		Ecotomografía Abdominal población otras edades con sintomatología y/o factores riesgo	161
		<b>TOTAL \$ OBJETIVO 3</b>	<b>\$9.651.563</b>
		<b>TOTAL \$ PROGRAMA 2016</b>	<b>\$ 29.833.580</b>



Decreto N° 150 del 24/02/2016

3.- Impútese el gasto que genere el cumplimiento del presente Convenio a la Cuenta 215-22-08 "Mamografía- RX cadera-Eco mamaria-Eco Abdominal.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LIMA  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL  
CESAR ARAVENA ORMEÑO  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL  
POR ORDEN DEL SR ALCALDE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LIMA  
SECRETARIO MUNICIPAL

JOSE MIGUEL ARJONA BALLESTEROS  
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:

- La indicada.
- C/c Encargado Servicios Generales Sr Omar Azocar R..
- C/c. Encargada de Convenio Mónica Carrillo L
- C/c. Referente Técnico Marion Navarrete
- C/c Directora Cesfam Dr Sergio Lagos O Srta. Miriam Avendaño
- C/c Directora Cesfam Dr. Juan Cartes A Srta. Eva Vargas

HMC/MCL/mcl.-



SUBDIRECCION GESTION ASISTENCIAL  
 DPTO. ATENCION PRIMARIA EN SALUD  
 DR. N. B. C. S. / M. E. / M. L. G. H. / C. A. / E. G. R. / S. M. S.

- 5 FEB. 2016 0759

**RESOLUCIÓN EXENTA 2.R \_\_\_\_\_ /**

**CONCEPCIÓN,**

**VISTOS:**

1. Resolución Exenta N°1260 de fecha 31 de Diciembre de 2015 de Ministerio de Salud, que aprueba Programa Imágenes Diagnosticas en Atención Primaria.
2. Correo electrónico de fecha 15 de Enero de 2016 de la encargada del programa del Ministerio de Salud, que confirma el marco presupuestario del programa suscrito.
3. Correo electrónico de fecha 19 de Enero de 2016 de la encargada del programa del Servicio de Salud Concepción, la cual instruye sobre la confección de la documentación correspondiente.
4. Resolución Exenta N°377 de fecha 29 de Enero de 2016 de Ministerio de Salud, que aprueba los recursos de Imágenes Diagnosticas en Atención Primaria.
5. Convenio de fecha 20 de Enero de 2016 de Programa Imágenes Diagnosticas en Atención Primaria, celebrado entre el Servicio de Salud Concepción y la I. Municipalidad de Lota.

**Y TENIENDO PRESENTE:**

1. Los artículos 22 y 23 letra h) del DFL N°1 del Ministerio de Salud que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. 2763/79, de las leyes N°18.933 y N°18.469.
2. Los artículos Art. 6 y 8 del D.S. N°140/05, del Ministerio de Salud que establece Reglamento Orgánico del Servicio de Salud.
3. Artículo 9, D.S. N°140/05 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, que establece subrogación legal del cargo de Director.
4. Resolución Exenta N°711 de fecha 17 de Septiembre de 2014 que establece el nuevo orden de subrogancia del cargo de Director del Servicio de Salud Concepción.
5. Artículo 80, D.F.L. 29/2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo.
6. Resolución 1600/2008 de la Contraloría General de la República, que conforme a lo anterior dicto lo siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

**1.- APRUEBASE;** convenio de fecha 20 de Enero del 2016, celebrado entre el **SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN Y LA I. MUNICIPALIDAD DE LOTA**, para la Ejecución del Programa **IMÁGENES DIAGNOSTICAS EN ATENCIÓN PRIMARIA**.

**2.- IMPÚTESE:** El gasto que irroge el presente convenio al ítem 24-03-298-02 Atención Primaria.

**ANOTESE Y COMUNIQUESE,**



*Miriam Pérez Henríquez*  
**DRA. MIRIAM PÉREZ HENRIQUEZ**  
**DIRECTORA(S)**  
**SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN**



**RESOL. INT.2R/ 159 / 04.02.2016**

**DISTRIBUCION:**

- Subdirección de Gestión Asistencial
- Depto. Finanzas SSC
- Depto. Asesoría Jurídica
- Depto. Auditoría SSC
- Oficina de Partes
- Archivo



*Daniel Villanueva Olivares*  
**MINISTRO DE FE**  
**DANIEL VILLANUEVA OLIVARES**



SUBDIRECCION GESTION ASISTENCIAL  
DITO. ATENCION PRIMARIA EN SALUD

E.U. P.V. / MAT. / X. / M. / C. / A. / EGR

## CONVENIO PROGRAMA DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS EN ATENCION PRIMARIA

En Concepción, a 20 de Enero de 2016, entre el **SERVICIO DE SALUD CONCEPCION**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle O'Higgins N°297, Concepción, representado por su Director **DR. MARCELO YEVENES SOTO**, del mismo domicilio, en adelante el "**SERVICIO**" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA** persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Pedro Aguirre Cerda n°200, Lota, representada por su Alcalde Subrogante **SR. JOSE ARJONA BALLESTEROS** de ese mismo domicilio, en adelante la "**MUNICIPALIDAD**", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 174 de fecha 15 de Octubre de 2014, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

**SEGUNDA:** En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, enamadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Imágenes Diagnósticas en APS.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1260 de fecha 31 de Diciembre de 2015 del Ministerio de Salud. Anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

**TERCERA:** El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar todas o algunas de las siguientes componentes del Programa de Imágenes Diagnósticas en APS:

1. **Componente 1:** Detección precoz y oportuna de cáncer de mama en etapas In Situ, I y II.
2. **Componente 2:** Detección precoz y derivación oportuna de displasia de cadera en niños y niñas de 3 meses.
3. **Componente 3:** Detección precoz y derivación oportuna de patología biliar y cáncer de vesícula.

**CUARTA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, la suma anual y única de **\$29.833.580** (veintinueve millones ochocientos treinta y tres mil quinientos ochenta pesos), para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes y estrategias del "Programa Imágenes Diagnósticas en Atención Primaria" que se entiende forma parte integrante de este convenio, luego de cumplirse los siguientes requisitos copulativos:

- Desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria
3. Otorgar una atención más cercana al territorio geográfico de los beneficiarios.
  4. **Disminuir las listas y tiempos de espera para estas prestaciones** y en la atención de especialidad
  5. Otorgar continuidad de atención en la Red de atención del SSalud Concepción.

- Desde la fecha de la transferencia de recursos para el programa desde el MINSAL.
- Que la transferencia se realice en cumplimiento de fechas de programación de transferencias de recursos del Servicio de Salud Concepción, establecidas por el Dpto. de Finanzas.

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

**QUINTA:** El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

Tabla actividades Programa Imágenes Diagnósticas 2016 Comuna Lota			
N°	Nombre Componente	Actividad	Meta N°
Componente N°1	Componente N°1.1 Mamografías	Mujeres 50-69 años	409
		Otras edades con factores de riesgo	174
	<b>TOTAL \$</b>	<b>\$ Mamografías</b>	<b>\$ 14.784.297</b>
	Componente N°1.2. Proyecciones mamarias	BIRADS 0:Proyección complementaria en el mismo examen	0
	<b>TOTAL\$</b>	<b>Proyecciones mamarias</b>	0
	Componente N°1.3. Eco mamaria	Mujeres 50-69 años y otras edades con factores de riesgo	167
	<b>TOTAL \$</b>	<b>\$ Ecos mamarias</b>	<b>\$ 3.468.590</b>
		<b>TOTAL \$ OBJETIVO 1</b>	<b>\$ 18.252.887</b>
Componente N°2	Componente N°2.1	Rx de caderas niños y niñas 3 a 6 meses de vida	217
		<b>TOTAL \$ OJETIVO 2</b>	<b>\$ 1.929.130</b>
Componente N°3	Componente N°3.1	Ecotografía Abdominal población 35 a 49 años .	162
		Ecotografía Abdominal población otras edades con sintomatología y/o factores riesgo	161
		<b>TOTAL \$ OBJETIVO 3</b>	<b>\$ 9.651.563</b>
		<b>TOTAL \$ PROGRAMA 2016</b>	<b>\$ 29.833.580</b>

Estas prestaciones de apoyo diagnóstico en APS, se realizarán con el siguiente fin:

1. Detectar en forma precoz y oportuna el cáncer de mama en etapas In Situ, I y II, la patología biliar, el cáncer de vesícula y displasia de caderas en niños y niñas de 3 meses de vida.

**Requisitos calidad prestaciones:**

Deberán estar incorporados en los Términos de Referencia y en las bases licitación, al ser adjudicados deben ser corroborados por los equipos técnicos.(Ver Programa)

2. Otorgar una atención más resolutiva rutificada en APS.
3. Otorgar una atención más cercana al territorio geográfico de los beficiarios.
4. **Disminuir las listas y tiempos de espera para estas prestaciones** y en la atención de especialidad
5. Otorgar continuidad de atención en la Red de atención del SSalud Concepción.

## **SEXTA:**

### **Evaluación:**

Se realizarán cuatro evaluaciones durante la ejecución del Programa, en función de los indicadores establecidos y sus medios de verificación.

- **La primera evaluación** se efectuará con corte al día **30 de Abril** y tendrá relación con existencia de convenios firmados.  
Para esto, cada Encargado de Programa y tema deberán revisar que el 100% de sus comunas o establecimientos tengan firmados los convenios respectivos y emitir un informe a la encargada del Programa de Imágenes Diagnósticas de la División de Atención Primaria a más tardar el 20 de Mayo del año en curso.
- **La segunda evaluación**, el SSalud efectuará con corte al **30 de Junio** del año en curso.  
Para esto, cada Encargado de Programa y tema deberán revisar que sus establecimientos hayan completados los respectivos REM, ya que éstos serán la fuente oficial para el informe del primer semestre.
- **La tercera evaluación**, se efectuará con corte al **31 de Agosto**. Para esto, cada Encargado de Programa y tema deberán revisar que sus establecimientos hayan completados los respectivos REM, ya que éstos serán la fuente oficial para el informe del 30 de Septiembre. Según esta última evaluación se hará efectiva la **reliquidación** de la segunda cuota en el mes de Octubre.

Porcentaje cumplimiento de Metas de Programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del <b>30%</b>
Menor o igual a 60,00%	0%
Entre 50,00% y 59,99%	25%
Entre 40,00% y 49,99%	50%
Entre 30 y 39,99%	75%
Menos del 30%	100%

\* La información de prestaciones realizadas deberá estar ingresada por cada establecimiento en el REM correspondiente a la fecha de cierre del Departamento de Estadísticas e Información en Salud DEIS y revisadas por el encargado del Servicio de Salud antes de cada informe de evaluación.

El no cumplimiento a la fecha de corte definido resulta en la reliquidación del programa, excepcionalmente cuando existan razones fundadas que causan el incumplimiento, **la comuna podría apelar a la Dirección del Servicio de Salud respectivo, acompañando un Plan de Trabajo que comprometa el cronograma para el cumplimiento de las metas.** A su vez el Servicio de Salud, una vez analizadas y avalada la correspondiente solicitud, podría solicitar al Minsal la no reliquidación del Programa.

- **La cuarta evaluación y final**, se efectuará al **31 de Diciembre** fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas. Cada Encargado de Programa y tema deberán asegurarse que sus establecimientos hayan completados los respectivos REM, ya que éstos serán la fuente oficial para el informe final del 30 de Enero del año siguiente

La evaluación del cumplimiento se realizará en forma global para el programa, por tanto todos los indicadores tendrán el mismo peso relativo, independientemente del componente a que corresponda. (Revisar tabla en Programa adjunto)

**OCTAVA:** El Servicio de Salud realizará un seguimiento y monitoreo técnico-financiero con una frecuencia de tres veces al año, lo que no excluye a la Municipalidad una rendición de cuenta mensual, dentro de los cinco días hábiles siguientes al mes a que corresponda, entendiéndose para estos efectos de lunes a viernes o en las fechas que la ley excepcionalmente contemple, verificando el cumplimiento de metas y de los gastos involucrados en las actividades comprometidas en este convenio, en acuerdo a las orientaciones técnicas y administrativas entregadas.

**NOVENA:** El Servicio podrá auditar aleatoriamente los programas y la correcta utilización de los fondos transferidos a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N°30 de fecha 28 de Marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio respectivo.

**DECIMA:** El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

**DECIMA PRIMERA:** Se autorizará la redistribución de recursos y adecuación de metas dentro del mismo programa, previa evaluación por encargado técnico de la DAS respectiva. La solicitud debe ser realizada vía Ordinario desde Sr. Alcalde de la Municipalidad al Director del Servicio de Salud Concepción. La fecha tope para esto, es el 31 de Julio 2016. El Encargado de Convenios y Encargado Técnico del Programa del Servicio de Salud Concepción, evaluarán si procede o no lo solicitado, para lo cual deberá celebrarse una modificación del convenio.

**DECIMA SEGUNDA:** El presente convenio tendrá vigencia desde el 01 de Enero hasta el 31 de Diciembre del año 2016. Todo ello, en concordancia con lo establecido en artículo 52 de Ley 19.880. Efectivamente, la norma citada señala que los actos de los órganos de la administración del Estado no tendrán efecto retroactivo salvo cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados
- b) No lesionen derechos de terceros.

**DECIMA TERCERA:** El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en la Municipalidad y los dos restantes en el Ministerio de Salud; en la Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.

  
  
**SR. JOSÉ ARJONA BALLESTEROS**  
**ALCALDE SUBROGANTE**  
**I. MUNICIPALIDAD DE LOTA**

  
  
**DR. MARCELO YEVENES SOTO**  
**DIRECTOR**  
**SERVICIO DE SALUD CONCEPCION**

